

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0080/09

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Gustavo Jones en representación de la empresa Molino de Dorrego S.A. mediante la cual solicita la transferencia de una parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada proyecta destinar la parcela al emplazamiento de un molino harinero.

Que dada la importancia del proyecto y los beneficios que la concreción del mismo traería aparejado para la economía dorreguense, justifica ampliamente la transferencia de las parcelas a un precio simbólico y en plena conformidad a la Ordenanza N° 0424/86.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase a la firma “**Molino de Dorrego S.A.**”, CUIT 30-71108362-2, con domicilio fiscal en Calle José Hernández 519 de la localidad de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, la parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego identificada como: Circ. XVII – Secc. B. – Chacra 146 – Frac. IV – Parcelas 8a.-

ARTÍCULO 2º) La empresa “**Molino de Dorrego S.A.**” abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como precio único, total y definitivo de la parcela que se transfiere la suma de pesos \$ 500.- (Pesos quinientos) pagaderos al contado al momento de suscribirse el correspondiente Boleto de Compraventa, fecha en la cual se entregará a la firma mencionada la posesión de la parcela libre de todo ocupante.-

ARTÍCULO 3º) La empresa “**Molino de Dorrego S.A.**” deberá destinar la parcela que se transfiere a la instalación y puesta en funcionamiento de un molino harinero, lo que sólo podrá ser modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza N° 424/86.-

ARTÍCULO 4º) La transferencia dispuesta en la presente Ordenanza, se realiza en un todo de acuerdo al marco regulatorio establecido en Ordenanza N° 0424/86. Esta disposición deberá constar expresamente en el Boleto de Compraventa y en la Escritura Traslativa de Dominio a suscribirse y se deberá transcribir en los mismos, el texto completo de la Ordenanza mencionada.-

ARTÍCULO 5º) La Escritura Traslativa de Dominio de la parcela que se transfiere, será pasada ante el Notario de esta ciudad que designen los adquirentes y dentro de los 90 días que éstos así lo requieran. Los gastos que el trámite demande, serán soportados en su totalidad por los adquirentes.-

ARTÍCULO 6º) La firma mencionada deberá cumplimentar las disposiciones que se exigieren para la habilitación del emprendimiento, como así también de toda repartición nacional y/o provincial que correspondiere, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Coronel Dorrego por la posible no habilitación del emprendimiento por incumplimiento de las exigencias que se requieran.-

ARTICULO 7º) El adquirente no podrá oponerse a la radicación en el Sector, de futuras
===== industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente
incompatibles con su propia actividad, debiendo además dotar al predio transferido de un cerco
perimetral

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Septiembre de 2009.-